DECRETO

Por medio del cual se trasladan unos Docentes del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "*6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **LEONEL IGNACIO SEPULVEDA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98710821,** Licenciado en Inglés – Español, Magister en Educación con Componente en Profundización, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2012, con grado de escalafón docente 3AM, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, en la en la **I. E. VALDIVIA/I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL,** plaza **N°7129**, en el municipio de **VALDIVIA,** para la **I. E. JOSE MARIA BERNAL/LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL,** plaza **N° 18188** del municipio de **CALDAS,** en reemplazo de **ALKSANDR CASTRO CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 70908395,** quien pasa a otra institución.

En atención a lo anterior, en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo y por necesidad del servicio, se hace necesario trasladar al señor **ALKSANDR CASTRO CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70908395,** Licenciado en Inglés – Español, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, para la **I. E. VALDIVIA/ I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL,** plaza **N° 7129**, del municipio de

Por medio del cual se trasladan unos Docentes del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.

VALDIVIA, en reemplazo de **LEONEL IGNACIO SEPULVEDA VANEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 98710821,** quien pasa a otra institución. Cabe destacar que, el señor **CASTRO CASTAÑO,** venía laborando en la **I. E. JOSE MARIA BERNAL/LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL,** plaza **N° 18188** del municipio de **CALDAS**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LEONEL IGNACIO SEPULVEDA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98710821,** vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2012, con grado de escalafón docente 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de **SECUNDARIA**, área **IDIOMA EXTRANJERO INGLES,** para la **I. E. JOSE MARIA BERNAL/LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL,** plaza **N° 18188** del municipio de **CALDAS,** en reemplazo de **ALKSANDR CASTRO CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 70908395,** quien pasa a otra institución, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALKSANDR CASTRO CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70908395** vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, para la **I. E. VALDIVIA/I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL,** plaza **N° 7129,** del municipio de **VALDIVIA,** en reemplazo de **LEONEL IGNACIO SEPULVEDA VANEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 98710821,** quien se traslada a otra institución, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Ruiz Castañeda Tecnólogo Operativo		03-06-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz.- Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales.		3 JUN 2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		3-6-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		3-06-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			